

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

TRASLADO NÚMERO: 009
FECHA: 19 DE MAYO DE 2023

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TRASLADO
2023-00020	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA	Juan Carlos Restrepo Foronda	Beatriz Elena Toro Arenas	Recurso Reposición	23/05/23	25/05/23	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EL 25 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA

2023-00020 recurso de reposición

González & Colorado <gcabogadoscontadores@gmail.com>

Mié 3/05/2023 1:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Valparaíso <jprmpalvalpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carlosrestrepoabogado@gmail.com <carlosrestrepoabogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (727 KB)

RR auto admision y auto de conducta concluyente.pdf;

SANDRA COLORADO GARCÍA
ABOGADA
ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

GONZÁLEZ & COLORADO
Calle 52 No. 50-32, Oficina 305, Itagüí
Celular 3122437820
EDIFICIO CENTRO LOS EJECUTIVOS
Teléfono 377 97 63





CONSULTORES
Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Itagüí, 03 de mayo de 2023

Señor

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL VALPARAÍSO (ANTIOQUIA)
E.S.D.

RADICADO: 05856408900120230002000

ASUNTO: Recurso de reposición

SANDRA COLORADO GARCÍA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número **1.036.626.943** de Itagüí (Antioquia), Portadora de la Tarjeta Profesional Número **233.953** del Consejo Superior de la Judicatura y domiciliada en la ciudad de Itagüí (Antioquia), email gcabogadoscontadores@gmail.com, abogada de **BEATRIZ ELENA TORO ARENAS**, mayor de edad y vecino del Municipio de Itagüí, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.32353832 de Itagüí, interpongo recurso de reposición contra auto del 26 de abril de 2023 y contra auto del 21 de marzo de 2023, notificados a mi pupila el día 27 de abril de 2023, toda vez:

Respecto del auto de 21 de marzo de 2023, tengo por indicar:

- Se fija en dicho auto como cuota alimentaria provisional, el treinta y cinco por ciento (35%) de lo que legalmente compone el salario mensual de mi pupila, cuando es mi prohijada quién tiene la custodia y cuidado personal del menor Juan Manuel Restrepo Toro en la ciudad de Itagüí (Antioquia), por lo que entregarle cuota de alimentos al padre a favor del menor sería incoherente, dado que, por el contrario, es éste quien en la actualidad proporciona cuota de alimentos a mi pupila en favor del menor, no de manera voluntaria, sino por orden del Juzgado Primero de Familia de Itagüí. Con lo anterior, no solo la medida provisional sino también las pretensiones de la demanda están destinadas a no prosperar, dado que, el menor Juan Manuel Restrepo Toro vive en Itagüí con mi pupila, por su propia elección y voluntad y tiene la edad de 14 suficiente para elegir el padre con el que desea vivir. Por lo anterior, solicitare se reponga la decisión y en su lugar se niegue la medida provisional.
- Se admite demanda en este Juzgado de Valparaíso, cuando el domicilio del menor es la ciudad de Itagüí, por lo que, conforme al artículo 28 Numeral 2, inciso final del C.G. del P., la competencia corresponde al Juez del domicilio o residencia del menor, que para el caso es Itagüí (Antioquia) y no Valparaíso., es por ello, que, a través de este recurso, solicito se declare como excepción previa la falta de competencia conforme al artículo 100 Numeral 1 del C.G. del P. En razón a lo anterior, solicitaré al despacho reponga la decisión de admisión de demanda y en su lugar rechace la demanda por falta de competencia y la remita al centro de servicios de Itagüí para que reparta la demanda ante los Jueces de Circuito de Familia de Itagüí.



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES
Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA

Abogada Titulada

T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

- Por otro lado, la cuota de 35% del salario decretada como alimentos provisionales, es muy alta, teniendo en cuenta que mi pupila devenga la suma de 1 SM.L.M.V. y tiene a su cargo a su hijo JUAN MANUEL RESTREPO TORO, a su madre GLORIA BEATRIA ARENAS RESTREPO, de 61 años, a quien le brinda cuota de alimentos de manera mensual por la suma de \$150.000 y a su padre RODRIGO DE JESUS TORO GRANADA, a quien le brinda cuota de alimentos de manera trimestral por la suma de \$150.000. Por lo anterior, solicitaré al despacho reducción de porcentaje de retención de salario para cuota de alimentos provisional, además de que, se reitera, el menor Juan Manuel Restrepo Toro vive con mi pupila.
- Como prueba documental de lo enunciado, apporto certificado de ADRES del menor, certificado de retiro del menor del SIMAG, planilla liquidación de aportes a Seguridad Social de mi pupila y mensaje de correo electrónico que me envía el día de hoy 03 de mayo de 2023 Juan Manuel Restrepo indicando que vive en Itagüí con mi pupila.

Respecto del auto de 26 de abril de 2023, tengo por manifestar:

- Indica el despacho que se tendrá notificada por conducta concluyente mi pupila de las providencias dictadas en este asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de marzo de 2023, **desde el día de hoy**, fecha de reconocimiento de personería a su apoderada, es decir, desde el día 26 de abril de 2023 fecha de expedición de auto, cuando el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P. prescribe: "...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, **el día en que se notifique el auto que le reconoce personería**" (negrilla mía). Conforme lo anterior, la notificación por conducta concluyente debe ser el día en que se notifique el auto que me reconoce personería para actuar, es decir, el día 27 de abril de 2023, y no el día 26 de abril de 2023 (día de expedición de auto). En razón a ello, solicitaré al despacho reponga la decisión en el sentido de tener por notificada a mi pupila por conducta concluyente desde el día 27 de abril de 2023.

Ahora, téngase presente que desde el 26 de abril de 2023, por estados electrónicos del 27 de abril de 2023, este despacho ordenó se me compartiera el expediente digital para conocer la demanda y anexos para defensa y contradicción de la demandada, pero el expediente para efectos de traslado sólo me fue compartido hasta el día de hoy 03 de mayo de 2023, por lo que sólo hasta hoy he tenido la oportunidad de actuar frente a la demanda y las actuaciones surtidas en el proceso, generándose una desigualdad procesal por cuanto los términos de defensa y contradicción para mi pupila fueron reducidos a la tarde del día de hoy 03 de mayo de 2023, por cuanto el expediente me fue enviado hoy a las 10:36 a.m. y no tenía acceso al mismo sino hasta la recepción del mensaje. En razón a ello, solicitaré al despacho el traslado de la demanda sea a partir del día de hoy.

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

- En cuanto a la aclaración que solicita **ERASE UNA VEZ EVENTOS RECREATIVOS**, según memorial allegado, téngase presente que, no es el empleador de mi pupila, por ende, no es el cajero pagador, e inclusive no tendría si quiera que haber informado al despacho quién es el empleador actual de mi pupila. No obstante, solicita claridad frente a la expresión del juez cuando indica todo lo que constituya salario.

Es evidente que su intención es conocer si el auxilio de transporte hace parte del salario de mi pupila para conocer si debe retener 35% frente a ese concepto. Debemos tener presente señor Juez que, no todas las personas naturales y jurídicas comprenden la terminología jurídica porque no todos son abogados ni cuentan con asesor legal y lo que no desea el cajero pagador es no incurrir en errores vulneraciones de derechos de mi pupila, por lo que considera la togada que es importante, en caso de que el despacho mantenga la firmeza de su decisión de cuota de alimentos provisionales y retención de salario de mi pupila, que en el oficio al empleador **Grupo inventivo S.A.S.**, se dé claridad sobre si el auxilio de transporte constituye salario para la posible retención contra mi pupila, pues la duda persistirá, dado que **ERASE UNA VEZ EVENTOS RECREATIVOS** y **Grupo inventivo S.A.S.**, son administrados por la misma persona natural.

Ahora, teniendo en cuenta que, en el día de hoy, estamos interponiendo recurso contra el auto que decreta medida cautelar contra mi pupila ordena oficiar a **Grupo inventivo S.A.S.**, solicito al despacho ordene al demandante no proceder a enviar oficio de retención de salario al cajero pagador de mi pupila, que fue enviado al demandante el día de hoy 03 de mayo de 2023, mientras el despacho decide si repone o no la decisión del decreto de medida cautelar y en caso de sostener su decisión, hasta que defina el porcentaje de la retención de salario, conforme al artículo 302 del C. G. del P.

- Como prueba documental de lo enunciado liquidación de aportes a Seguridad Social de mi pupila.

Por lo anterior expuesto, solicito:

Primero: Se reponga el auto del 21 de marzo de 2023 de admisión de demanda y decreto de media cautelar contra mi pupila y en su lugar se rechace la demanda por falta de competencia al decretar excepción previa de falta de competencia y niegue la medida provisional decretada y de manera subsidiaria reduzca el porcentaje al 20% del salario de mi pupila. Adicionalmente, que se ordene al demandante no remitir oficio al cajero pagador **Grupo inventivo S.A.S.**, hasta que el despacho decida si repone o no la decisión del decreto de medida cautelar y en caso de sostener su decisión, hasta que defina el porcentaje de la retención de salario, conforme al artículo 302 del C. G. del P

Segundo: Se reponga el auto del 26 de abril de 2023, en el sentido de tener por notificada a mi pupila por conducta concluyente desde el día 27 de abril de 2023 y traslado de demanda desde el 03 de mayo de 2023.



CONSULTORES
Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

Estos recursos conforme a los artículos 28, #2 inciso final, 100 #1, 301, 302, 318, , 319, 390 #2, 391 inciso final del C.G. del P.

Atentamente,

SANDRA COLORADO GARCÍA
CC 1.036.626.943 de Itagüí (Antioquia)
T.P 233.953 del C.S. de la J.
gcabogadoscontadores@gmail.com



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos



CONSULTORES
Abogados•Ingenieros•Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdual_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=57ch8a8L8DU1x7l8yvv+A==

ADRES



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TJ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1023526974
NOMBRES	JUAN MANUEL
APELLIDOS	RESTREPO TORO
FECHA DE NACIMIENTO	xx/xx/xx
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	ITAGUI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	07/05/2008	11/06/2009	BENEFICIARIO

Fecha de impresión: 05/03/2023 11:38:38 Estación de origen: 192.168.70.220

Observaciones

Los datos de afiliación correspondientes al número de identificación registrado, presentan a la fecha inconsistencia con una entidad del Régimen de Excepción o Especial, se sugiere dirigirse a la entidad que actualmente tiene su afiliación, para que dicha entidad realice la gestión correspondiente.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES; conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



GONZÁLEZ & COLORADO

CONSULTORES

Abogados•Ingenieros•Contadores Públicos

Calle 52 No. 50-32 Of. 305 Ed. Centro Los Ejecutivos, Itagüí – Teléfono: 3779763
Celular: 312 243 7820. Email: gcabogadoscontadores@gmail.com



CONSULTORES
Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos

SANDRA COLORADO GARCÍA
Abogada Titulada
T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.

NOVEDADES

INFORMACION DEL ESTUDIANTE

02/05/2023

Tipo ID:	2	Documento:	1023526974
Primer Apellido:	RESTREPO	Segundo Apellido:	TORO
Primer Nombre:	JUAN	Segundo Nombre:	MANUEL
Dirección:	IND BARRIO LA NUEVA	Municipio:	VALPARAISO
Departamento:	ANTIOQUIA	Teléfono:	3104110577
Género:	MASCULINO	Fecha Nacimiento:	07/05/2008
Depto. Nacimiento:	ANTIOQUIA	Mun. Nacimiento:	MEDELLÍN
Estado:	RETIRADO	RH:	O +

Información del Estado Anterior

Secretaría:	VALPARAISO	Año:	2023
Jerarquía:	VALPARAISO	Fecha Inicial:	17/01/2023
Estado Actual	MATRICULADO	Institución:	I. E. RAFAEL URIBE URIBE
DANE:	105856000296	Sede:	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE
Consecutivo:	10585600029601	Modelo Educativo:	EDUCACIÓN TRADICIONAL
Jornada:	COMPLETA	Grupo:	0801
Grado:	OCTAVO	Especialidad:	NO APLICA
Caracter:			
Repitente:	S	fuerza de	SGP
Matricula Contratada:	N		
Motivo:			

Secretaría:	VALPARAISO	Año:	2023
Jerarquía:	VALPARAISO	Fecha Inicial:	02/05/2023
Estado Actual	RETIRADO	Institución:	I. E. RAFAEL URIBE URIBE
DANE:	105856000296	Sede:	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE
Consecutivo:	10585600029601	Modelo Educativo:	EDUCACIÓN TRADICIONAL
Jornada:	COMPLETA	Grupo:	0801
Grado:	OCTAVO	Especialidad:	NO APLICA
Caracter:	NO APLICA		
Repitente:	S	fuerza de	SGP
Matricula Contratada:	N		
Motivo:	NO CONTINUÓ EN EL		

FIRMA ALUMNO

FIRMA PADRE O ACUDIENTE

FIRMA RECTOR



SANDRA COLORADO GARCÍA

Abogada Titulada

T.P. No. 233.953 del C.S. de la J.



**AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA**

Fecha creación reporte: 2023-04-05, 04:53:30 PM

Tipo Planilla:

E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS

Número Planilla: 61959536

Periodo Cotización:

Periodo Servicio: m

Periodo Servicio: marzo de 2023

PAGADO 14/03/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GRUPO INVENTIVO SAS		
Documento	NI901306657	Dirección	CL 34A #40 CLL - 68
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	4446510
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	ITAGUI	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	RIOS ARBELAEZ SEBASTIAN	Identificación	CC 1017184945
Total Afiliados	11	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

[illegible]

Página 1 de 2

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Licencias, Incentivos, Gastos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 17.144.554	\$ 17.144.554	\$ 17.144.554	\$ 16.862.062	\$ 2.744.100	\$ 686.500	\$ 203.700	\$ 675.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.300.400	\$ 0	\$ 4.300.400

**Calle 52 No. 50-32 Of. 305 Ed. Centro Los Ejecutivos, Itagüí – Teléfono: 3779763
Celular: 312 243 7820. Email: gcabogadoscontadores@gmail.com**



CONSULTORES

Abogados • Ingenieros • Contadores Públicos